



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FACILITADOR PARA EL TALLER DE TEJIDO Y CROCHET DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de un facilitador para el taller de tejido y crochet dirigidos a los usuarios del CIAM.

II. AREA USUARIA

Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un facilitador que dirija el taller de tejido y crochet enfocado a los usuarios del CIAM.

IV. ACTIVIDAD POI

Funcionamiento del taller de tejido y crochet dirigido a los usuarios del CIAM.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Este taller tiene como finalidad poner en práctica las habilidades, destrezas motoras, la creatividad e imaginación de los adultos mayores, así también, la satisfacción de producir y crear con sus propias manos productos a base de lana, hilo y material de compostura; este taller tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de esta población mediante el fortalecimiento de las habilidades y destrezas motoras, así como su autoestima por medio del desarrollo de la creatividad y expresión.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio de facilitador para el taller de tejido y crochet, tendrá las siguientes actividades a realizar:

- ✓ Tejido de una chompa y/o chaleco (mujer o varón).
- ✓ Tejido de agarradera de cocina con motivo de frutas, diversos puntos a crochet.
- ✓ Tejido de chalinas y gorros.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. GARANTÍAS

No corresponde.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Que cuente con RUC- activo y habido.
- ✓ Contar con CCI.
- ✓ Experiencia mínima de 1 año en la enseñanza.
- ✓ Certificado en algún curso de tejido de chompas.
- ✓ Certificado en capacitación integral en tejido a mano.
- ✓ Certificado en estrategias metodológicas de la enseñanza en educación ocupacional.
- ✓ Constancia del curso taller diseño aplicado al tejido de mano.

XII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Instalaciones del complejo deportivo de Cachimayo que pertenece a la Municipalidad distrital de San Sebastián.

XIII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

El servicio Prestado tendrá una duración de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el

levantamiento de las mismas.

XIV. ENTREGABLE

Al finalizar el servicio, el contratista deberá presentar un informe de las actividades que realizará durante la prestación de servicio a los 30 días calendarios contados al día siguiente de la notificación por mesa de partes de la municipalidad de san Sebastian.

XV. LUGAR DE ENTREGA

El Contratista deberá presentar su carta de cumplimiento de las actividades que realizará según lo establecido en el ítem XIV entregables y por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XVII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria.

XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en PAGO UNICO, previo informe de prestación del servicio y conformidad por parte de la Gerencia de Administración, por lo que el proveedor deberá contar con su cuenta CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XIX. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de servicios.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto vigente}$

$F \times \text{Plazo vigente en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XX. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA.

XXI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida

XXII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIV. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR